

APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

Estimados clientes y amigos:

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000056, por parte del Servicio de Rentas Internas, con la que expide la norma relacionada a la aplicación automática de convenios para evitar la doble imposición por la eliminación del cuarto inciso del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

 **Art 48.- Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior Inciso eliminado**

"...El Servicio de Rentas Internas establecerá mediante resolución montos máximos y otros requisitos formales, generales o por tipo de renta, para que apliquen automáticamente los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición. En caso de superarse los montos o incumplirse los requisitos, la aplicación del beneficio se realizará mediante los mecanismos de devolución de impuestos(...)"

Mediante la aplicación del artículo 51 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19, se derogó el inciso antes mencionado, sin que otra norma a nivel legal sustituya dicha disposición.

Por lo que por medio de esta resolución se establece que para la aplicación automática de Convenios para evitar la doble imposición, se debe considerar las siguientes reformas:

1.- Agregar los siguientes primer y segundo incisos en la Resolución NAC-DGERCGC14-00787

Previo a la aplicación del régimen previsto en un convenio internacional para evitar la doble imposición, el respectivo agente de retención debe verificar que el perceptor del ingreso tenga su residencia en el otro Estado contratante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos adicionales que para el efecto establezca el propio instrumento internacional.

En los procesos de control que lleve a cabo la Administración Tributaria, deberá acreditarse el cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en la ley y convenios internacionales, incluyendo la residencia fiscal cuando corresponda, a través de los medios probatorios previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

2.- Derogar la Resolución NAC-DGERCGC18-00000433, publicada en el suplemento del Registro Oficial 396, del 28 de diciembre de 2018.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

